

137




BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 292171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.	Sábado, 25 de abril de 1998 Núm. 93	Depósito legal LE - 1 - 1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.
--	--	---

SUSCRIPCION Y FRANQUEO Anual 10.520 ptas. Semestral 5.655 ptas. Trimestral 3.235 ptas.	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
--	---	---

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	4
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	15
Administración General del Estado. 1		Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas.....	-		

Subdelegación del Gobierno en León

CIRCULAR NUMERO 3

PROPAGANDA AEREA

La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento comunica a esta Subdelegación del Gobierno, entre otros extremos, que autoriza los vuelos de publicidad con aerostatos que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia por la Compañía Arashi, S.L., de Madrid, con las siguientes observaciones:

Reglas generales de vuelo y normas operativas: Las del Reglamento de la Circulación Aérea, A.I.P. España y Decreto de 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores. Igualmente, la compañía deberá observar la Circular de este centro número 343.C. de fecha 19 de junio de 1995 y tener en cuenta que conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 8 de mayo de 1986 (BOE de 14 de mayo), en la Circular AIC de 25 de junio de 1990, la compañía deberá abstenerse de sobrevolar los espacios aéreos controlados, salvo que, excepcionalmente, por causa justificada y previa petición razonada, se hubiese dejado en suspenso de forma expresa dicha prohibición, que en ningún caso podrá entenderse implícita en la presente autorización. La Compañía podrá efectuar los despegues y aterrizajes en terrenos que reúnan los requisitos establecidos en dicha orden, con las aeronaves EC-FYX, EC-GGH y EC-GFV.

Sistema de publicidad: Con aerostatos.

Periodo de validez: Un año, a partir del día de la fecha (30-03-98).

Salvedades: En los vuelos sobre zonas de dominio público marítimo terrestre (playas, costas, riberas, aguas interiores, etc.) se observará lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. En particular, queda prohibido en dicho dominio el lanzamiento de publicidad y la publicidad por medio de megafonía (art. 38 de la Ley y 81 de su Reglamento).

La Compañía respetará en todo momento las alturas mínimas de seguridad previstas en el Reglamento de la Circulación Aérea, con especial atención a lo dispuesto en los artículos 2.3.1.2 y 2.4.4.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 7 de abril de 1998.-El Subdelegado del Gobierno, Manuel Junco Petrement.

4.625 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Isidoro Sierra Muñoz, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C., de 26 de noviembre (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

-Acta de Infracción número 1648/97, a la empresa Electricaciones Leonesas Galaicas Asturianas, S.L., domiciliada en avenida de la Plata, 22, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 29.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se le advierte del derecho que le asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. señor Secretario General de Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 3 de marzo de 1998.-Firma (ilegible).

2169

3.250 ptas.



Tesorería General de la Seguridad Social

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de las resoluciones dictadas por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que se relacionan a continuación:

Nº Afiliación	Nombre y apellidos	Resolución	Periodo
240057998705	Amancio Fernández Morán	26-02-98	11/96 a 06/97
240059118750	María Llanos Fernández	26-02-98	9 a 12/96

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95), y 2.b) de la disposición adicional quinta de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad, 1-2ª planta) el correspondiente expediente.

León, a 6 de marzo de 1998.—El Director Provincial, P.D.: El Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

2318

3.875 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción.

— Núm. 2330/97 Prevención riegos laborales a la empresa Cimac Control, S.L., con domicilio en calle Guzmán El Bueno, número 51-3º C de Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas).

— Núm. 2337/97 Seguridad Social a la empresa Cimac Control, S.L., con domicilio en calle Guzmán El Bueno, número 51-3º C de Trobajo del Camino (León), por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas).

— Núm. 4/98 Obstrucción a la empresa Domingo Fernández Martínez, con domicilio en calle Joaquín Alvarez, número 8 de la Virgen del Camino (León), por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

— Núm. 5/98 Obstrucción a la empresa María Verísima Ortega Cerecedo, con domicilio en calle Federico Echevarría, número 12 de León, por incurrir en la materia social que en el texto del acta de

infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

— Núm. 13/98 Seguridad Social a la empresa María Verísima Ortega Cerecedo, con domicilio en calle Federico Echevarría, número 12 de León, por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

— Núm. 14/98 Seguridad Social a la empresa Domingo Fernández Martínez, con domicilio en calle Joaquín Alvarez, número 8 de la Virgen del Camino (León), por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

— Núm. 116/98 Obstrucción a la empresa Carrocerías de la Fuente Guerrero, S.L., con domicilio en avenida Peregrinos, número 53 de León, por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

— Núm. 145/98 Seguridad Social a la empresa Mármoles Román, S.L., con domicilio en calle León, número 86 de Astorga (León), por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

— Núm. 227/98 Seguridad Social a la empresa Arcopintor, S.L., con domicilio en calle Los Almendros, número 4 de Ponferrada (León), por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 pesetas).

— Núm. 246/98 Seguridad Social a la empresa Antracitas de Hudime, S.L., con domicilio en calle Barrio Puente Nuevo, s/n de Bembibre (León), por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ochenta mil pesetas (80.000 pesetas).

— Núm. 261/98 Seguridad Social a la empresa Antracitas de Hudime, S.L., con domicilio en Barrio Puente Nuevo, s/n de Bembibre (León), por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ochenta mil pesetas (80.000 pesetas).

— Núm. 267/98 Seguridad Social a la empresa Muros Construcciones y Contratas Mutrón, S.L., con domicilio en calle Fueros de León, número 3-3º de Ponferrada (León), por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

— Núm. 278/98 Seguridad Social a la empresa Amaya Flórez Alonso, con domicilio en calle Varillas, número 2 de León, por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

— Núm. 280/98 Seguridad Social a la empresa Cafetería Don Jaime, S.L., con domicilio en avenida República Argentina, número 4 de Ponferrada (León), por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas).

— Núm. 289/98 Seguridad Social a la empresa Luisa Valcuende Macho, con domicilio en plaza del Ayuntamiento, número 12 de Fabero (León), por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

— Núm. 297/98 Seguridad Social a la empresa León Viviendas y Construcciones, S.L., con domicilio en calle Villa Benavente, número 11-1º B de León, por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de noventa mil pesetas (90.000 pesetas).

— Núm. 303/98 Seguridad Social a la empresa Edificios y Construcciones Astur-Leoneses, S.L., con domicilio en calle Villa Benavente, número 11-1º B de León, por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

—Núm. 304/98 Seguridad Social a la empresa Excavaciones del Bernesga, S.L., con domicilio en calle del Cementerio s/n, Villarodrigo de las Regueras (León), por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento sesenta mil pesetas (160.000 pesetas).

—Núm. 306/98 Seguridad Social a la empresa Decoraciones Flemin, S.L., con domicilio en calle Obispo Alvarez de Miranda, número 14 de León, por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas).

—Núm. 314/98 Seguridad Social a la empresa Arcopintor, S.L., con domicilio en calle Los Almendros, número 4 de Ponferrada (León), por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Núm. 330/98 Seguridad Social a la empresa Servijosa, S.L., con domicilio en calle Ave María, número 29-3º de Ponferrada (León), por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

—Núm. 331/98 Seguridad Social a la empresa Contratas Galaico Castellanas, S.L., con domicilio en avenida de España, número 9 de Ponferrada (León), por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

—Núm. 366/98 Seguridad Social a la empresa Construcciones Gómez Méndez e Hijos, S.L., con domicilio en calle Las Fuentes, número 1 de León, por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas).

—Núm. 379/98 Laboral a la empresa Cenilesa, S.L., con domicilio en avenida Independencia, número 2-5º de León, por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de quinientas diez mil pesetas (510.000 pesetas).

—Núm. 392/98 Seguridad Social a la empresa Carbones Silfer, S.L., con domicilio en avenida Santa Bárbara, número 60 de Torre del Bierzo (León), por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

—Núm. 404/98 Seguridad Social a la empresa Movimientos y Transportes del Bierzo, S.L., con domicilio en Polígono Industrial del Bierzo, número 35 de Villadecanes (León), por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Núm. 407/98 Seguridad Social a la empresa Jugar Publicidad, S.L., con domicilio en calle República Argentina, número 14-1º C de León, por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Núm. 412/98 Seguridad Social a la empresa Sección Asistencia Hogar, S.L., con domicilio en calle Conde los Gaitanes, número 11 de Ponferrada (León), por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

—Núm. 428/98 Seguridad Social a la empresa Alvarez Marqués y Garnelo, S.L., con domicilio en carretera Madrid-Coruña, Km. 405 de Villadecanes (León), por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

—Núm. 431/98 Seguridad Social a la empresa La Joya de Camponaraya, S.L., con domicilio en Plaza de la Constitución, número 3 de Camponaraya (León), por incurrir en la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

—Núm. 434/98 Seguridad Social a la empresa Cex León, S.L., con domicilio en calle Monasterio, número 5 de León, por incurrir en

la materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante la Unidad Administrativa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de León, acompañado de la prueba que estimen pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.b) de la Ley 8/88, de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88) y al artículo 30 del R.D. 396/1996, de 1 de marzo (BOE 2-4-1996).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, (avenida José Antonio, número 1, León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas relacionadas, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 26 de febrero de 1998.—Fernando José Galindo Meño.

2139

22.875 ptas.

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de liquidación.

—Número 57/98, a la empresa Antracitas de Hudime, S.L., con domicilio en Barrio Puente Nuevo, s/n, Bembibre, por infracción a los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de ciento ocho mil ciento veintiocho (108.128) pesetas.

—Número 89/98, a la empresa Fernando de Tasis Sanz, con domicilio en avenida Padre Isla, 42, piso 11, León, por infracción a los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de ciento una mil quinientas cuarenta y cuatro (101.544) pesetas.

—Número 86/98, a la empresa Bachir Tour, con domicilio en calle Doctor Rivas, 9 Cistierna, por infracción a los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de ciento ocho mil cuatrocientas cuarenta (108.440) pesetas.

—Número 87/98, a la empresa Bachir Touri, con domicilio en calle Doctor Rivas, 9, Cistierna, por infracción a los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de treinta y siete mil quinientas cincuenta y dos (37.552) pesetas.

—Número 74/98, a la empresa Carbones Silfer, con domicilio en avenida Santa Bárbara, 60, Torre del Bierzo, por infracción a los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de cuatrocientas sesenta mil ciento sesenta y dos (460.162) pesetas.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de un mes podrán interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

(avenida José Antonio, número 1 de León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 26 de febrero de 1998.—Fernando José Galindo Meño.

2251

5.875 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 26 de febrero de 1998, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados la oportuna concesión para la modificación de características de la concesión de agua del río Burbia en el paraje "Veiguíña", Monte Oucedo, en el t. m. de Villadecanes-Toral de los Vados (León), con destino a abastecimiento de Toral de los Vados, otorgada con fecha 27 de diciembre de 1967. La modificación consiste en acondicionar la captación y derivar 27,4 l/seg. en 8 h., o 9,10 l/seg. en caudal continuo en vez de los 26 l/seg. en 12 h. o 13 l/seg. en caudal continuo.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

2181

2.125 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEON

Aprobadas por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de marzo de 1998, la convocatoria de contratación de la prestación de servicios consistente en el servicio de mantenimiento de fuentes ornamentales de la ciudad de León, por concurso y procedimiento abierto, se hacen públicos, a efectos de reclamaciones, los pliegos de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rigen dicha convocatoria, así como la apertura del plazo de presentación de proposiciones, todo ello de conformidad con las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Prestación del servicio de mantenimiento de fuentes ornamentales de la ciudad.

Importe máximo del contrato: 25.000.000 de pesetas, IVA incluido.

Fianza provisional: 500.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación, calculado sobre el total de la posible duración del contrato.

Clasificación exigida: Grupo III, subgrupo 7, categoría A.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán entregar su propuesta en el Excmo. Ayuntamiento de León (Sección de Contratación), según modelo que se acompaña, en dos sobres cerrados y lacrados, entre las 9,00 y las 13,00 horas, en el plazo de veintiséis días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando el mismo a las 13,00 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Los pliegos de condiciones económico administrativas particulares que regulan la presente convocatoria se encuentran expuestos al público en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos

Generales del Ayuntamiento, en horas de oficina, pudiendo ser consultados por todas aquellas personas que lo deseen. El plazo para presentar reclamaciones contra los referidos pliegos será de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo resolverse las mismas de forma previa a la continuación de la tramitación de las propuestas existentes.

Dichas propuestas deberán acompañar la documentación que se determina en el apartado 7.º de los referidos pliegos, y deberán ajustarse al modelo que se especifica:

D....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el de....., según poder bastanteado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del servicio de mantenimiento de las fuentes ornamentales del municipio de León, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número..... correspondiente al día..... de..... de..... y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente:

Oferta:

—Denominación del contratista (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del contratista: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex, y Número de Identificación Fiscal).

—Denominación de los servicios a prestar: (Indíquese la denominación de los servicios ofertados).

—Importe del contrato: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los servicios a prestar).

Segundo.—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos, no sólo el importe correspondiente a la prestación del servicio, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales de la citada concesión.

León, a..... de..... de 199....

(Firma del licitador)

La apertura de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación a las 13,00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

La adjudicación se realizará por el órgano de contratación que corresponda, una vez emitidos los informes que se estimen necesarios.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados, se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficinas.

León, 16 de marzo de 1998.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

2844

10.750 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto por el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A doña Amelia Brea Luengo, para bar cervecería en calle Conde Rebolledo, 13. Expte. número 757/97.

—A doña Aurora Martínez Martínez, para café bar y churrería en la calle San Ignacio de Loyola, 26, c/v a calle Araduey, s/n. Expte. número 1430/97 V.O.

León, 17 de marzo de 1998.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A Embutidos Tradicionales, S.L., para charcutería en Avda. Mariano Andrés, 114. Expte. 2479/97 V.O.

—A don Daniel Siero García, para academia de enseñanza de música, en calle Cabrera, 15. Expte. 432/98 V.O.

León, 17 de marzo de 1998.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

2845

3.750 ptas.

PONFERRADA

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva don Jesús Banogan, en representación de Construcciones Rodríguez Santalla, S.A., adjudicataria de la obra de "Modificado y urbanización plaza de Castilla en La Placa", por la presente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 25 de marzo de 1998.—El Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.

2861

1.625 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Francisco Javier García Martínez, licencia de actividad de almacén de bebidas, a emplazar en la carretera de Alfageme, 68-70, de Trabajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 23 de marzo de 1998.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

2857

2.000 ptas.

* * *

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José Luis Rodríguez Martínez, representando a Automáticos Legio, S.L., licencia de actividad de bar, a emplazar en la calle Santiago Apóstol, 6, de Trabajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y

formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 18 de marzo de 1998.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

2858

2.000 ptas.

VALDEVIMBRE

No habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de contribuciones especiales adoptados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de noviembre de 1997, y sometidos a información pública por el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número 280, de 9 de diciembre de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declaran los mismos elevados automáticamente a definitivos, publicándose el texto íntegro de los acuerdos provisionales elevados a definitivos:

2.º—Expedientes de imposición y ordenación de contribuciones especiales para obras de pavimentación de calles, plan provincial de 1997.

Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de la obra de "Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, calle Santa Lucía, en la localidad de Fontecha del Páramo".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por unanimidad que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.—Imponer una contribución especial para la realización de la obra de "Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, calle Santa Lucía, en la localidad de Fontecha del Páramo", constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo.—Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

Valor real de redacción de proyecto	165.298 pesetas
Importe adjudicación de la obra	3.997.794 pesetas
Suma	4.163.092 pesetas
Subvenciones o aportaciones deducibles:	
Subvención de Diputación y M.A.P.	1.790.423 pesetas
Coste de la obra que la Corporación soporta	2.372.669 pesetas
Cantidad a repartir entre los beneficiarios	1.136.559 pesetas
que representa el 47,90214, coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.	

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales, no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M. L. de fachadas de los inmuebles afectados, 404,7 m.

Valor del módulo de reparto (pesetas/M.L.), 2.808,398 pesetas.

Sujetos pasivos: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, calle Santa Lucía, en la localidad de Fontecha del Páramo", es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

Relación de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

* * *

Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de la obra de "Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, calle El Cementerio, en la localidad de Villibañe".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por unanimidad que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.—Imponer una contribución especial para la realización de la obra de "Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, calle El Cementerio, en la localidad de Villibañe", constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo.—Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

Valor real de redacción de proyecto	77.774 pesetas
Importe adjudicación de la obra	1.880.992 pesetas
Suma	1.958.766 pesetas
Subvenciones o aportaciones deducibles:	
Subvención de Diputación y M.A.P.	842.407 pesetas
Coste de la obra que la Corporación soporta	1.116.359 pesetas
Cantidad a repartir entre los beneficiarios	67.380 pesetas

que representa el 23,95107, coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M. L. de fachadas de los inmuebles afectados, 112,4 m.

Valor del módulo de reparto (pesetas/M.L.), 2.378.825 pesetas.

Sujetos pasivos: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, calle El Cementerio, en la localidad de Villibañe", es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

Relación de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de la obra de "Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, calle El Ral, en la localidad de Fontecha".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por unanimidad que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.—Imponer una contribución especial para la realización de la obra de "Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, calle El Ral, en la localidad de Fontecha", constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo.—Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

Valor real de redacción de proyecto	213.441 pesetas
Importe adjudicación de la obra	5.162.134 pesetas
Suma	5.375.575 pesetas
Subvenciones o aportaciones deducibles:	
Subvención de Diputación y M.A.P.	2.311.876 pesetas
Coste de la obra que la Corporación soporta	3.063.699 pesetas
Cantidad a repartir entre los beneficiarios	1.467.577 pesetas

que representa el 47,90214, coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M. L. de fachadas de los inmuebles afectados, 351,1 m.

Valor del módulo de reparto (pesetas/M.L.), 4.179,94 pesetas.

Sujetos pasivos: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, calle El Ral, en la localidad de Fontecha" es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

Relación de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

* * *

Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de la obra de "Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, calle La Fuente, en la localidad de Palacios de Fontecha".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por unanimidad que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.—Imponer una contribución especial para la realización de la obra de "Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, calle La Fuente, en la localidad de Palacios de Fontecha", constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo.—Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

Valor real de redacción de proyecto	8.714 pesetas
Importe adjudicación de la obra	210.756 pesetas
Suma	219.470 pesetas
Subvenciones o aportaciones deducibles:	
Subvención de Diputación y M.A.P.	94.388 pesetas
Coste de la obra que la Corporación soporta	125.082 pesetas
Cantidad a repartir entre los beneficiarios	59.917 pesetas

que representa el 47,90214, coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M. L. de fachadas de los inmuebles afectados, 34,1 m.

Valor del módulo de reparto (pesetas/M.L.), 1.755,096 pesetas.

Sujetos pasivos: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, calle La Fuente, en la localidad de Palacios de Fontecha" es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

Relación de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

* * *

Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales obras de pavimentación de calles, plan provincial de 1997.

Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de la obra de "Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, calle Eras de Morán, en la localidad de Valdevimbre".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por unanimidad que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.—Imponer una contribución especial para la realización de la obra de "Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, calle Eras de Morán, en la localidad de Valdevimbre", constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo.—Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

Valor real de redacción de proyecto	67.325 pesetas
Importe adjudicación de la obra	1.628.280 pesetas
Suma	1.695.605 pesetas
Subvenciones o aportaciones deducibles:	
Subvención de Diputación y M.A.P.	729.229 pesetas
Coste de la obra que la Corporación soporta	966.376 pesetas
Cantidad a repartir entre los beneficiarios	462.915 pesetas

que representa el 47,90214 coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales, no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M. L. de fachadas de los inmuebles afectados, 227,2 m.

Valor del módulo de reparto (pesetas/M.L.), 2.037,478 pesetas.

Sujetos pasivos: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, calle Eras de Morán, en la localidad de Valdevimbre" es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

Relación de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

* * *

Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de la obra de "Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, Trav. Calvo Sotelo, en la localidad de Valdevimbre".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por unanimidad que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.—Imponer una contribución especial para la realización de la obra de "Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, Trav. Calvo Sotelo, en la localidad de Valdevimbre", constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo.—Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

Valor real de redacción de proyecto	106.858 pesetas
Importe adjudicación de la obra	2.584.395 pesetas
Suma	2.691.253 pesetas
Subvenciones o aportaciones deducibles:	
Subvención de Diputación y M.A.P.	1.157.428 pesetas
Coste de la obra que la Corporación soporta	1.533.825 pesetas
Cantidad a repartir entre los beneficiarios	734.735 pesetas

que representa el 47,90214 coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M. L. de fachadas de los inmuebles afectados, 236,4 m.

Valor del módulo de reparto (pesetas/M.L.), 3.108,016 pesetas.

Sujetos pasivos: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, Trav. Calvo Sotelo, en la localidad de Valdevimbre" es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

Relación de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de la obra de "Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, aceras calle La Gallinera, en la localidad de Valdevimbre".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por unanimidad que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.—Imponer una contribución especial para la realización de la obra de "Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, aceras calle La Gallinera, en la localidad de Valdevimbre", constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo.—Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

Valor real de redacción de proyecto	6.237 pesetas
Importe adjudicación de la obra	150.841 pesetas
Suma	157.078 pesetas
Subvenciones o aportaciones deducibles:	
Subvención de Diputación y M.A.P.	67.555 pesetas
Coste de la obra que la Corporación soporta	89.523 pesetas
Cantidad a repartir entre los beneficiarios	42.883 pesetas

que representa el 47,90214, coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M. L. de fachadas de los inmuebles afectados, 113 m.

Valor del módulo de reparto (pesetas/M.L.), 379,4955 pesetas.

Sujetos pasivos: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre aceras calle La Gallinera, en la localidad de Valdevimbre" es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

Relación de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

Expediente de imposición y ordenación de contribuyentes especiales para la realización de la obra de "Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, calles La Calzada, Las Barreras, Los Bolos y Platerías, en la localidad de Villagallegos".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por unanimidad que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.—Imponer una contribución especial para la realización de la obra de "Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, calles La Calzada, Las Barreras, Los Bolos y Platerías, en la localidad de Villagallegos", constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo.—Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

Valor real de redacción de proyecto	149.463 pesetas
Importe adjudicación de la obra	3.614.808 pesetas
Suma	3.764.271 pesetas
Subvenciones o aportaciones deducibles:	
Subvención de Diputación y M.A.P.	1.618.902 pesetas
Coste de la obra que la Corporación soporta	2.145.369 pesetas
Cantidad a repartir entre los beneficiarios	1.027.677 pesetas.

que representa el 47,90214, coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M. L. de fachadas de los inmuebles afectados, 509,8 m.

Valor del módulo de reparto (pesetas/M.L.), 2.015,8434 pesetas.

Sujetos pasivos: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, calles La Calzada, Las Barreras, Los Bolos y Platerías, en la localidad de Villagallegos" es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

Relación de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

Contra los acuerdos a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime oportuno ejercitar.

Valdevimbre, 3 de marzo de 1998.—La Alcaldesa, Nuria María Alonso Mateos.

2854 18.125 ptas.

LUCILLO

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente a la ejecución de las obras de "Construcción de cementerio en Pobladura de la Sierra, 2.ª fase", efectuadas por Villar Construcciones y Contratas, S.L., se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar sus reclamaciones por escrito ante el señor Alcalde, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lucillo, 20 de marzo de 1998.—El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

2856 469 ptas.

CAMPAZAS

Aprobado inicialmente el expediente número 1/97 de modificación de créditos del Presupuesto municipal, por acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 1997, y no habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se eleva a definitiva dicha aprobación inicial, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

	<u>Pesetas</u>
Capítulo I	250.000
Capítulo VI	500.000
Total	750.000

FINANCIACION

Con cargo al remanente líquido de tesorería: 750.000 pesetas

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Campazas, 10 de marzo de 1998.—El Alcalde, Eutiquio Martínez Ramos.

2859 656 ptas.

CARRACEDELO

Formulada y rendida la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio de 1997, comprensiva de los estados y cuentas anuales (y anexos a los estados anuales de cuentas), que prescriben los artículos 189 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Reglas 224 y ss. de la Orden de 17 de julio de 1990, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de 15 días hábiles. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 490 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Carracedelo, 23 de marzo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

2860 438 ptas.

CABAÑAS RARAS

Por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 1998, se aprobó el proyecto denominado "Pavimentación de calles en Cabañas Raras y Cortiguera", por un importe total de 9.000.000 de pesetas, redactado por el Ingeniero don Julio Nicolás Tahoces, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1998, número 14, lo que se hace público por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones si procedieren, que se presentarán por escrito en el Ayuntamiento.

Cabañas Raras, 17 de marzo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal del actual ejercicio 1998, se anuncia por medio del presente que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas y formular, en su caso, reclamaciones por quienes estén interesadas.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

Cabañas Raras, 17 de marzo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 1998, se aprobó el proyecto denominado "Redes de alcantarillado en Cabañas Raras", por un importe total de 6.000.000 de pesetas, redactado por el Ingeniero don Julio Nicolás Tahoces, obra incluida en el Programa Operativo Local para 1998, número 240, lo que se hace público por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones si procedieren, que se presentarán por escrito en el Ayuntamiento.

Cabañas Raras, 17 de marzo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

2862 969 ptas.

VILLAORNATE Y CASTRO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Padrón de contribuyentes del Impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1998, permanecerá expuesto al público por espacio de

quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante el plazo anteriormente indicado podrá ser examinado y formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas. De no producirse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Villaornate, 23 de marzo de 1998.—El Alcalde, Cayetano Martínez del Reguero.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales de la obra de "Pavimentación de calles en Castrofuerte, 8.ª fase", siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

Coste total de la obra: 6.764.141 pesetas.

Coste de la obra que soporta el Ayuntamiento: 3.499.263 pesetas.

Cantidad a repartir en contribuciones especiales: 57,46 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento.

Módulo de reparto: Los metros lineales de los inmuebles especialmente beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo, los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Villaornate, 23 de marzo de 1998.—El Alcalde, Cayetano Martínez del Reguero.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales de la obra de "Pavimentación de calles en Villaornate 12.ª fase", siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

Coste total de la obra: 4.313.719 pesetas.

Coste de la obra que soporta el Ayuntamiento: 2.231.597 pesetas.

Cantidad a repartir en contribuciones especiales: 62,18 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento.

Módulo de reparto: Los metros lineales de los inmuebles especialmente beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo, los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Villaornate, 23 de marzo de 1998.—El Alcalde, Cayetano Martínez del Reguero.

2899

1.844 ptas.

VALDEPOLO

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 12 de marzo de 1998, los expedientes de modificaciones puntuales de normas subsidiarias, redactados por el señor Ingeniero de Caminos, C. y P., don Javier García Anguera, se someten a información pública, mediante la inserción de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES DE LA PROVINCIA y de *Castilla y León*, durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la última de las dos publicaciones realizadas.

Durante dicho periodo los expedientes estarán a disposición pública, pudiendo deducirse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Los expedientes inicialmente aprobados son los siguientes:

Modificación puntual número 1.

Tipo de modificación: Cambio puntual de alineación en plaza del Pozo y, como consecuencia, cambio de la calificación del suelo adyacente.

Localidad: Villalquite.

Plano de alineación afectado: P-1-1-1.

Modificación puntual número 2.

Tipo de modificación: Supresión de calle planteada en el planeamiento vigente y consiguiente cambio de clasificación del terreno que ocupa.

Localidad: Villalquite.

Plano de alineación afectado: P-1-1-1.

Modificación puntual número 3.

Tipo de modificación: Supresión de calle planteada en el planeamiento vigente y, como consecuencia, cambio de clasificación del terreno que ocupa.

Localidad: La Aldea del Puente.

Plano de alineación afectado: P-2-1-1.

Modificación puntual número 4.

Tipo de modificación: Cambio puntual de alineación en calle Alberques.

Localidad: Sahelices del Payuelo.

Plano de alineación afectado: P-3-2-1.

Modificación puntual número 5.

Tipo de modificación: Cambio puntual de alineación en calle Ronda de los Campines y consiguiente cambio de clasificación del suelo.

Localidad: Quintana de Rueda.

Plano de alineación afectado: P-5-1-1.

Modificación puntual número 6.

Tipo de modificación: Supresión de calle planteada en el planeamiento vigente y apertura de una nueva, con los consiguientes cambios de clasificación de suelo.

Localidad: Quintana de Rueda.

Plano de alineación afectado: P-5-2-1.

Modificación puntual número 7.

Tipo de modificación: Cambio puntual de alineación en calle El Prado y consiguiente cambio de clasificación de suelo.

Localidad: Quintana de Rueda.

Plano de alineación afectado: P-2-1-1.

Modificación puntual número 8.

Tipo de modificación: Supresión de calle planteada en el planeamiento vigente y, como consecuencia, cambio de clasificación de una zona de suelo rústico de entorno a suelo urbano de borde.

Localidad: Quintana de Rueda.

Plano de alineación afectado: P-5-2-1.

Modificación puntual número 9.

Tipo de modificación: Supresión de calle planteada en el planeamiento vigente y consiguiente cambio de clasificación del terreno que ocupa.

Localidad: Quintana de Rueda.

Plano de alineación afectado: P-5-3-1.

Modificación puntual número 10.

Tipo de modificación: Cambio de alineación calle Huertas Nuevas y consiguiente cambio de clasificación del suelo.

Localidad: Quintana de Rueda.

Plano de alineación afectado: P-5-3-1.

Modificación puntual número 11.

Tipo de modificación: Cambio de alineaciones en la calle Rinconada y consiguiente cambio de clasificación y calificación en terrenos adyacentes y afectados.

Localidad: Quintana del Monte.

Plano de alineación afectado: P-8-1-1.

Modificación puntual número 12.

Tipo de modificación: Supresión de calle planteada en el planeamiento vigente y, consiguiente cambio de clasificación del terreno que ocupa.

Localidad: Villahibiera.

Plano de alineación afectado: P-9-1-1.

Modificación puntual número 13.

Tipo de modificación: Cambio puntual de alineación en la calle Vallejo y consiguiente cambio de clasificación del suelo.

Localidad: Quintana de Rueda.

Plano de alineación afectado: P-5-3-1 y P-5-4-1.

Las áreas del territorio afectadas por las modificaciones puntuales implican modificaciones del régimen urbanístico vigente, quedando en consecuencia afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el artículo 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, excepto en aquellos casos en que los proyectos por los cuales se solicite licencia cumplan simultáneamente con ambas normativas.

Quintana de Rueda, 26 de marzo de 1998.—El Alcalde—Presidente, Antonino Martínez del Cano.

3038

3.125 ptas.

VILLADEMOR DE LA VEGA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante y fuera de establecimientos permanentes y aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 17 de marzo de 1998, se hace público el contenido de dicha Ordenanza.

Ordenanza Reguladora de la venta ambulante y fuera de los establecimientos comerciales permanentes.

Capítulo I.—Disposiciones generales.

Artículo 1.º-1.—Se dicta la presente Ordenanza en virtud de las competencias concedidas al municipio por los artículos 4.1a), 22 y 25 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, Regulador de la venta ambulante y fuera de los establecimientos comerciales permanentes, así como en el artículo 54 de la Ley 7/196, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

2.—Objeto.—Constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación de la venta ambulante y fuera de los establecimientos comerciales permanentes, en sus dos modalidades de venta ambulante y venta en mercadillo.

Artículo 2.º-1.—En cuanto a la regulación de los productos cuya venta ambulante y fuera de establecimientos comerciales permanentes se permite o prohíbe, así como a las circunstancias para ello, se estará a las normativas generales reguladoras de cada producto. Es decir, podrán venderse todos aquellos productos que no estén expresamente prohibidos por la normativa vigente.

2.—Sin perjuicio de las competencias municipales en la materia, las autoridades sanitarias competentes, cuando motivos de salud pública así lo aconsejen, podrán prohibir la venta de determinados productos alimenticios en las formas contempladas en esta Ordenanza.

Capítulo II.—De la venta fuera de establecimiento comercial permanente.

Artículo 3.º-1.—El ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial permanente en el término municipal de Villademor de la Vega podrá realizarse en la vía pública a través de sus dos modalidades de venta ambulante y venta en mercadillo, en los lugares, días y horas que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo 4.º—El comercio en la modalidad del mercadillo se celebrará todos los viernes del año.

También se permitirá asentarse en régimen de mercadillo durante la celebración de las fiestas locales y durante las festividades que el Ayuntamiento considere convenientes.

Artículo 5.º—El mercadillo se ubicará en la plaza Alcalde Don Pedro Borrego, siendo de competencia municipal la organización interna del mismo.

Artículo 6.º-1.—El horario del mercadillo será desde las 9 hasta las 14 horas.

2.—A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mismo, salvo que la venta se efectúe directamente desde ellos.

3.—Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo, los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 7.º—Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de presentación e higiene.

No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 8.º—En general, queda prohibida la venta ambulante fuera del mercadillo semanal, con excepción de la venta de pescado y de artículos de panadería, que se autorizará todos los días de la semana, al no existir en la localidad comercio del ramo.

Artículo 9.º—Para el ejercicio de la venta ambulante en camiones o furgonetas se necesita autorización municipal.

Artículo 10.º—La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores debe realizarse, en su caso, sin que el volumen de decibelios emitidos pueda molestar al vecindario. No podrá utilizarse el claxon.

Artículo 11.º—Los vehículos utilizados para la venta ambulante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y sanidad de los productos expedidos.

Artículo 12.º—Para el ejercicio del comercio ambulante en cualquiera de sus modalidades dentro de este término municipal se exigirán los siguientes requisitos:

A) En relación con el titular:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

c) Disfrutar del oportuno permiso de residencia y trabajo por cuenta propia, en caso de no gozar de nacionalidad española, conforme a la normativa vigente en la materia.

d) Para vender productos alimenticios, poseer el carnet sanitario de expendedor de esta clase de artículos.

B) En relación con la actividad:

a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio y, de forma muy especial, de aquellos destinados a alimentación.

b) Tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la placa identificativa, y tener igualmente a disposición de la autoridad competente, o sus funcionarios y agentes, las facturas con todos los requisitos legales y comprobantes de compras correspondientes a los productos objeto de comercio. En caso contrario, se procederá a poner a disposición judicial al vendedor y las mercancías.

c) Poseer la pertinente autorización municipal y satisfacer los tributos que las Ordenanzas municipales establecen para este tipo de comercio.

Artículo 13.º—El Ayuntamiento, en los casos que considere conveniente, podrá autorizar la venta de productos alimenticios perecederos de temporada y la venta directa por agricultores de sus propios productos en el mercadillo.

Artículo 14.º—Igualmente el Ayuntamiento podrá acordar, por razones de excepcional interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento, comunicándose con antelación de quince días al titular de la autorización, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.

Capítulo III.—Solicitudes y autorizaciones.

Artículo 15.º—Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante serán concedidas por resolución de la Alcaldía, previa solicitud del interesado y una vez comprobado que reúne los requisitos exigidos.

Dicha autorización contendrá al menos los siguientes datos:

- Titular de la autorización.
- Tipo de comercio a ejercer.
- Tamaño del puesto, o tipo de vehículo en su caso.
- Fechas, horarios y lugares o itinerarios permitidos.
- En su caso, condiciones para su ejercicio.
- Los productos autorizados.

No se autorizará la venta ambulante de los siguientes productos:

Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas; pescados y mariscos refrigerados y congelados; leche certificada y leche pasteurizada, quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yoghurt y otros productos lácteos frescos; pastelería y bollería rellena o guarnecida; pastas alimenticias frescas y rellenas; anchoas, ahumados y otras semiconservas, así como aquellos productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y aquéllas estén debidamente envasados.

Artículo 16.º—El régimen jurídico de las licencias de venta ambulante, será el siguiente:

- a) Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- b) La expedición de la licencia conllevará la obligación del pago de la tasa correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora.
- c) El periodo máximo de vigencia de la licencia será de un año.
- d) Serán personales e intransferibles.
- e) Queda prohibido situarse en zonas de acceso a edificios de uso público o a otros establecimientos comerciales así como dificultar la circulación peatonal.

Artículo 17.º—La autorización o licencia municipal no exige de obtener y exhibir las que correspondan a otros organismos.

Artículo 18.º—Las licencias municipales de venta ambulante serán personales e intransferibles y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones muy graves previstas en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa al consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando derecho en ningún caso a indemnización ni compensación alguna.

Tendrán carácter discrecional y, en consecuencia, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando lo considere conveniente, en atención a la desaparición de las circunstancias que la motivaron o cuando lo exija el interés público, no dando derecho a indemnización o compensación alguna.

Capítulo IV.—Inspección.

Artículo 19.º—El Ayuntamiento, al autorizar cualquiera de las modalidades de comercialización que se regulan en la presente Ordenanza, vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en la misma y en la normativa aplicable.

Artículo 20.º—Corresponderá a los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública la vigilancia y verificación del control de actividades de venta ambulante de productos de alimentación. A tal efecto, podrán comprobar en cualquier momento su estado sanitario, condiciones de los vehículos, decomiso de los productos que consideren que no se encuentren en buenas condiciones para su consumo, levantar actas, emitir informe facultativo sobre el resultado de las inspecciones y análisis practicados, etc.

Artículo 21.º—Estos servicios podrán actuar de modo permanente o por su propia iniciativa, y asimismo atenderán las denuncias que reciban sobre el estado y calidad de los productos, y dictaminarán acerca de la procedencia o improcedencia de la reclamación, informando al respecto.

Artículo 22.º—Los vendedores no podrán oponerse a la inspección ni al decomiso de las mercancías cuando se practiquen por causas justificadas y se acredite fehacientemente que los productos alimenticios se encuentran en mal estado y constituyen un riesgo sanitario.

El género declarado en malas condiciones sanitarias será destruido con arreglo a lo que dispongan las autoridades sanitarias.

Artículo 23.º—Los vendedores deberán realizar la limpieza del puesto y su entorno, una vez finalizado el mercadillo y retiradas las instalaciones. La no realización de la limpieza de forma reiterada podrá acarrear, previo expediente, la retirada de la licencia.

A estos efectos, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los vendedores los contenedores necesarios.

Capítulo V.—Infracciones y sanciones.

Artículo 24.º—El incumplimiento o infracción de las normas señaladas en la presente Ordenanza será sancionado en cada caso por la autoridad competente, de acuerdo con la normativa señalada en el artículo 13 del R.D. 1.010/85 y demás disposiciones de aplicación.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que consta de 24 artículos, entrará en vigor al día siguiente de la publicación completa de su texto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra esta aprobación podrán interponer los interesados el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villademor de la Vega, 23 de marzo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de imposición y ordenación de la tasa por concesión de licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante y fuera de establecimientos comerciales permanentes, se hace público el contenido de dicha Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCESION DE LICENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE Y FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE

Artículo 1.º—Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por concesión de licencia municipal de venta ambulante y mercadillo, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.º—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si se reúnen las condiciones de tranquilidad, salubridad, sanidad, y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos Municipales o generales, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia para el ejercicio de la venta ambulante y fuera de establecimiento comercial permanente.

Artículo 3.º—Obligados al pago.

1.—Están obligados al pago de esta tasa, regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes ejerzan la venta ambulante si se procedió sin la oportuna autorización.

2.—La obligación del pago nace por el otorgamiento de la correspondiente licencia, o desde que se inicie la venta ambulante, si se realiza sin licencia.

Artículo 4.º—Cuota.

1.—La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza se fija en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.—Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Venta ambulante: si el titular de la licencia está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio de Villademor de la Vega, quedará exento de pago.

b) Venta ambulante: si el titular no está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el Municipio de Villademor de la Vega:

—Por licencia anual: 5.000 pesetas al año.

—Por licencia diaria: 200 pesetas al día.

Artículo 5.º—Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Si no se ha obtenido licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si ésta se autoriza o no, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse.

Artículo 6.º—Administración y cobranza.

Las licencias a que se refiere la presente Ordenanza, deberán solicitarse y obtenerse de la Administración municipal, previamente al ejercicio de la actividad, ingresando en el acto de entrega de las mismas el importe de la liquidación que se practique, sin cuyo justificante de pago la licencia carecerá de validez.

Artículo 7.º—Defraudación.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, falta de ingreso de la tasa, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Disposición adicional.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.010/85, de 5 de junio, y en las disposiciones complementarias al mismo, que tendrán carácter supletorio para todos aquellos extremos o peculiaridades que no estén expresamente regulados por la presente Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza Reguladora de la Tasa por concesión de licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante y fuera de establecimiento comercial permanente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra esta aprobación podrán interponer los interesados el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villademor de la Vega, 23 de marzo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

3124 9.406 ptas.

ARDON

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de marzo de 1998, con el quórum de la mayoría absoluta legal prevista en el artículo 47-3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuer-

dos de imposición y ordenación de contribuciones especiales en la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Ardón (San Cibrián, Cillanueva y Fresnellino del Monte)", a realizar dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1998.

El expediente completo de las referidas contribuciones especiales permanecerá expuesto al público, en la Secretaría Municipal durante treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen por los interesados y formulación, por escrito, de las reclamaciones que tengan por conveniente, quedando los acuerdos señalados elevados a definitivos si durante el mencionado plazo no se presentan reclamaciones.

Las características esenciales de dicho expediente son las siguientes:

Características	Pesetas
1.º—Presupuesto de las obras, según proyecto	16.780.231
2.º—Honorarios proyecto técnico	564.042
3.º—Coste real de las obras (1.º+2.º)	17.344.273
4.º—Aportación M.A.P.	4.960.000
5.º—Aportación de la Diputación	3.040.000
6.º—Coste a cargo del Ayuntamiento	9.344.273
7.º—Cantidad a repartir entre los afectados	3.223.600
8.º—Módulo de reparto, metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.	

También se aprobó la relación de afectados, así como los metros lineales asignados a cada uno y las cuotas individuales resultantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, significando además a los afectados que durante el referido periodo de exposición podrán solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Ardón, 27 de marzo de 1998.—El Alcalde, César Castillo Alvarez.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de marzo de 1998, con el quórum de la mayoría absoluta legal prevista en el artículo 47-3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales en la obra de "Ampliación de alumbrados públicos en las localidades de San Cibrián, Cillanueva, Fresnellino del Monte, Benazolve y Villalobar)", a realizar dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1998.

El expediente completo de las referidas contribuciones especiales permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal durante treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen por los interesados y formulación, por escrito, de las reclamaciones que tengan por conveniente, quedando los acuerdos señalados elevados a definitivos si durante el mencionado plazo no se presentan reclamaciones.

Las características esenciales de dicho expediente son las siguientes:

Características	Pesetas
1.º—Presupuesto de las obras	1.046.460
2.º—Importe trabajos periciales de toma de datos y valoración	46.400
3.º—Coste a cargo del Ayuntamiento (1.º+2.º)	1.092.860
4.º—Cantidad a repartir entre los afectados	136.360
5.º—Módulo de reparto, metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.	

También se aprobó la relación de afectados, así como los metros lineales asignados a cada uno y las cuotas individuales resultantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, significando, además a los afectados que durante el referido período de exposición podrán solicitar la Constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Ardón, 27 de marzo de 1998.—El Alcalde, César Castillo Alvarez.
3136 2.281 ptas.

Juntas Vecinales

DONILLAS

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACION MEDIANTE SUBASTA —PROCEDIMIENTO ABIERTO— DE 629 CHOPOS MADERABLES PROPIEDAD DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE DONILLAS

Artículo 1.º—Objeto. Es el objeto de la presente subasta la adjudicación de seiscientos veintinueve (629) árboles maderables para corta —especie chopos— sitios en el monte de libre disposición del término de la localidad de Donillas —municipio de Quintana del Castillo— (León), pertenecientes a la Junta Vecinal de Donillas, cuya descripción se recoge en el anexo II de este pliego.

Artículo 2.º—Tipo de licitación. Se fija en la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas), mejorable al alza.

Artículo 3.º—Garantías. La fianza provisional está fijada en el 2% del tipo de licitación.

La fianza definitiva deberá constituirse por el adjudicatario del contrato por importe del 4% del precio de adjudicación.

Las garantías se presentarán en metálico o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 37.1 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP).

La fianza provisional debe constituirse previamente a la presentación de la proposición económica, y la fianza definitiva en el plazo máximo de 8 días naturales desde que se notifique la adjudicación, y siempre antes de proceder a la corta de ninguna de las plantas objeto de esta subasta.

Artículo 4.º—Presentación de proposiciones. Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán ajustarse al modelo que se inserta como anexo I a este pliego de condiciones, consignando en letra cantidad ofrecida, que será como mínimo el tipo que sirva de base a la licitación o la cantidad que la mejore al alza.

Las proposiciones, así como los documentos que las acompañen, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintana del Castillo, en horas hábiles, dentro del plazo de 20 días naturales posteriores a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la licitación para la adjudicación por subasta de 629 chopos maderables pertenecientes a la Junta Vecinal de Donillas (León)".

En sobre aparte deberán acompañarse los siguientes documentos:

—Fotocopia del DNI o NIF o CIF, en su caso.

—Documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional.

—En el caso de sociedades mercantiles, documento acreditativo de inscripción en el registro mercantil.

—Documento justificativo de no estar incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Administración.

—Documento justificativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.

Artículo 5.º—Licitación. La licitación se celebrará conforme a lo que previenen los artículos 12 y siguientes de la LCAP, en acto público que tendrá lugar en la antigua escuela de Donillas, a las 12.00 horas del domingo siguiente al día que venza el plazo de presentación de proposiciones.

La mesa de contratación formada por la Junta Vecinal de Donillas, previa calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, procederá a la apertura de las proposiciones admitidas.

Si a la apertura de los pliegos apareciesen dos o más ofertas de igual cuantía y que representen la máxima ventaja respecto a las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes la hubiesen formado, por pujas a la llana, durante 15 minutos; y si, transcurrido ese tiempo, subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional. En el caso de que no estuvieran presentes todos los licitadores afectados, se suspenderá el acto y se les citará para reanudarlos transcurrido el plazo de una semana; y si faltare alguno ese día se decidirá por insaculación, salvo que mejore la oferta inicial el licitador que esté presente.

Artículo 6.º—Adjudicación provisional. El órgano de contratación —Junta Vecinal de Donillas— propondrá la adjudicación del contrato al postor que oferte el mejor precio.

Artículo 7.º—Adjudicación definitiva. La adjudicación definitiva se realizará una vez finalizada la adjudicación provisional mediante acuerdo de la Junta Vecinal de Donillas, por mayoría absoluta de sus miembros.

La notificación de la adjudicación definitiva se realizará a continuación del acto de la misma.

Artículo 8.º—Pago del precio. El pago del importe íntegro de los chopos (precio de adjudicación de la subasta) se efectuará dentro de los 8 días siguientes a la adjudicación definitiva, mediante depósito en metálico en la cuenta que la Junta Vecinal de Donillas mantiene en Caja España —sucursal de Sueros de Cepeda— la cual expedirá los documentos acreditativos del pago por el adjudicatario del importe correspondiente, descontando de este pago el valor de la fianza provisional (2% del tipo de licitación), de haberse efectuado ésta en metálico.

No se permitirá la corta de ninguna planta objeto de esta subasta hasta la realización del pago completo del precio de adjudicación.

Artículo 9.º—Formalización del contrato. El día que se designe el adjudicatario, dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, se procederá a la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo.

Será condición preferente del contrato impuesta al adjudicatario el dejar el paraje talado libre de ramajes, desperdicios y elementos extraños, una vez efectuada la corta.

Artículo 10.º—Plazo para corta. El plazo para realizar la corta y dejar el paraje libre de ramajes, desperdicios y elementos extraños, será hasta el uno de septiembre de este año (1-9-1998).

Artículo 11.º—Gastos. Los gastos inherentes a la subasta y adjudicación, así como los de publicaciones en diarios oficiales, permisos para la realización de la corta y otros originados por la realización de esta corta, son a cargo del adjudicatario.

Artículo 12.º—Responsabilidades. En el supuesto de incumplimiento por el adjudicatario de la obligación del pago del precio de adjudicación de las plantas o de cualquier otra derivada del pliego de condiciones o de la normativa aplicable a la contratación administrativa local, dará lugar a la resolución de la adjudicación, con la pérdida de la fianza definitiva y derecho al resarcimiento del gasto e indemnización de daños y perjuicios.

Artículo 13.º—Interpretación del contrato. La Corporación Local se reserva el derecho de interpretación del contrato y la facultad de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos adoptados en este sentido por la Junta Vecinal inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a obtener en vía jurisdiccional la declaración procedente, en caso de disconformidad con el acuerdo adoptado.

Artículo 14.º—Recursos. Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

El recurso al arbitraje se ajustará a lo dispuesto en el artículo 61.2 de la LCE.

Artículo 15.º—Derecho supletorio. El contrato se regirá en lo no previsto en las presentes cláusulas económico-administrativas, por la legislación aplicable en materia de régimen local, así como por la LCE.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en, y DNI n.º, actuando en nombre propio (o en representación de, según acredite mediante) estando enterado del anuncio de subasta convocada por la Junta Vecinal de Donillas para adjudicación de 629 chopos maderables sitios en monte de libre disposición de la localidad de Donillas y publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha, y conociendo el pliego de condiciones económico-administrativas de dicha subasta, cuyas particularidades conoce y acepta, se compromete a ofertar la cantidad de pesetas (expresar en letra y en número) para su adquisición.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO II

Descripción de los árboles ofertados

Se ofertan un total de 629 chopos, ubicados en los parajes propiedad de la Junta Vecinal de Donillas denominados "El Gatiñal", "Candanedo", "El Molino" y "Las Quemadas".

Se insertan en la siguiente tabla los resultados de la cubicación realizada por técnicos forestales:

Diámetro (cm.)	N.º Chopos	m. ³
15-20	88	4,03
21-24	94	10,72
25	25	7,36
26	32	10,19
27	25	8,59
28	22	8,13
29	26	9,61
30	36	18,19
31	19	10,25
32	29	16,88
33	26	15,90
34	29	18,83
35	17	12,59
36	25	19,59
37	20	16,56
38	18	15,72
39	12	11,04
40	9	8,48
41	11	10,89
42	13	13,51
43	9	9,80
44	14	15,97
45	3	3,58
46	4	4,99
47	5	6,51
48	2	2,71
49	5	7,07
50	5	7,38
51	2	2,94
53	1	1,59
57	1	1,84
59	2	3,67

Total chopos: 629 chopos.

Total metros cúbicos: 314,91 m.³

El presente pliego es el aprobado en la sesión de la Junta Vecinal de Donillas de fecha 22 de marzo de 1998.—El Presidente, Manuel Fernández Rabasa.

2849

22.500 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.726/97-2.ºB, interpuesto por la Procuradora doña Henar Monsalve Rodríguez, en nombre y representación de doña José Manuel Carro Pérez, contra decreto del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre (León), de 9 de octubre de 1997, registro de salida 2.168, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por dicho demandante contra la liquidación definitiva de contribuciones especiales impuestas y ordenadas por razón de las obras comprendidas en el proyecto de red de abastecimiento y saneamiento, 2.ª fase, en Bembibre, que afectan a una finca de 73 metros de fachada situada en la calle de Toledo, confirmando los actos recurridos.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 9 de marzo de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

2785

3.500 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.850/97-2.ºB, interpuesto por la Procuradora señora Monsalve, en nombre y representación de don Augusto Vega Buiza, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gradefes (León) de 11 de septiembre de 1997, requiriendo a dicho demandante del pago de la cantidad de 2.250.000 pesetas, por la ejecución de un muro de contención en Rueda del Almirante.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 12 de marzo de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

2786

2.375 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.733/97-2.ºB, interpuesto por la Procuradora doña Henar Monsalve Rodríguez, en nombre y representación de don Fernando Santamaría Alcalde, contra resolución de la Dirección General de Tráfico, de 11 de abril de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante con-

tra otra recaída en el expediente número 24-040.110.820.8 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, sanción multa de 30.000 pesetas por exceso de velocidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 9 de marzo de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

2787

3.125 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Conforme se ha acordado en autos de cognición 434/97, seguidos a instancia del Procurador señor Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Ubaldo Franganillo Fernández, se emplaza al demandado reseñado para que en el plazo de nueve días comparezca en autos por sí o mediante Procurador y conteste a la demanda, con firma de Letrado, apercibiéndole de que de no comparecer, ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo por contestada la demanda.

Y para su emplazamiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en León a 11 de marzo de 1998.—La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

2632

1.875 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 380/97, se tramitan autos de juicio de cognición, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., entidad representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Javier Andrés García y Dolores Morillo Civantos, en reclamación de 459.297 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó emplazar a los citados demandados a través de la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por ignorarse su actual domicilio, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se personen en este expediente, con apercibimientos legales en caso de no verificarlo.

Dado en León a 16 de marzo de 1998.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

2724

2.000 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 40/98, se tramitan autos de juicio de cognición, a instancia de Sirvent Almendras, S.A., entidad representada por el Procurador señor Fernández Martínez, contra Reposterías Leonesas, S.L. y Oscar López Pérez, en reclamación de 577.011 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó emplazar a los citados demandados a través de la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dado que se encuentran en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este expediente y se personen, con apercibimientos legales.

Dado en León a 16 de marzo de 1998.—E/ Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

2725

2.250 ptas.

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 118/98, se tramitan autos de juicio de cognición, a instancia de Levi Casado Casado, representado por el Procurador señor Alonso Llamazares, contra Gesturbi, S.L., que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle Alfonso V, número 2-5° E, sobre elevación de documento privado a escritura pública, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó el emplazamiento del citado demandado a través de la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dado que se encuentra en paradero desconocido, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca y se persone en este expediente, con apercibimientos legales.

Dado en León a 16 de marzo de 1998.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

2736

2.250 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 558/96, se tramitan autos de tercería de mejor derecho, que por su cuantía se tramita por el procedimiento de menor cuantía, promovida a instancia del Abogado del Estado, contra otro y Transfercalc, S.L., hoy en ignorado paradero, en reclamación de 5.047.490 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó emplazar al citado demandado a través de la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, toda vez que se ignora su domicilio actual, a fin de que dentro del término de diez días comparezca y se persone en los presentes autos, con apercibimientos legales.

Dado en León a 16 de marzo de 1998.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

2766

2.000 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 69.—En León a nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por el Ilmo. señor don Enrique García Presa, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo número 521/97, seguido a instancia del Procurador don Miguel Ángel Díez Cano, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, CAMP, dirigido por la Letrada doña María Victoria Fernández Valle, contra María Soledad Suekar Casado, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a doña María Soledad Suekar Casado, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 164.941 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, conforme se ha dispuesto expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 12 de marzo de 1998.—E/ Ilegible.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

2644

4.125 ptas.